



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-74967454- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-74967454- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 58.758, N° 54.668, N° 47.229, N° 42.498, N° 58.783, N° 51.022, N° 37.316, N° 42.531, N° 42.532, N° 58.796 y N° 47.271.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 58.758 vigencia hasta el 03/08/2028, N° 54.668 vigencia hasta el 06/08/2028, N° 47.229 vigencia hasta el 07/08/2028, N° 42.498 vigencia hasta el 09/08/2028, N° 58.783 vigencia hasta el 17/08/2028, N° 51.022 vigencia hasta el 19/08/2028, N° 37.316 vigencia hasta el 19/08/2028, N° 42.531 vigencia hasta el 23/08/2028, N° 42.532 vigencia hasta el 23/08/2028, N° 58.796 vigencia hasta el 23/08/2028 y N° 47.271 vigencia hasta el 23/08/2028; con titularidad de la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndanse por la Dirección de Gestión de Información Técnica, los Certificados actualizados N° 58.758, N° 58.783 y N° 58.796, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión

anterior.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 54.668, N° 47.229, N° 42.498, N° 51.022, N° 37.316, N° 42.531, N° 42.532 y N° 47.271, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-74967454-APN-DGA#ANMAT

vs

MI